CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C.- Colombia

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación:	CU2-2025-2065
Trámite:	Prórroga de Licencia de Construcción
Dirección:	CL 12 C 1 A 24
Acto Administrativo:	11001-2-25-3323
Propietario:	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
Fecha Notificación:	miércoles, 17 de septiembre de 2025
Hora Notificación:	10:59 a. m.

En la ciudad de Bogotá D.C. a la fecha miércoles, 17 de septiembre de 2025, se notifica personalmente del siguiente ACTO ADMINISTRATIVO: 11001-2-25-3323 con fecha de expedición martes, 9 de septiembre de 2025 correspondiente al inmueble ubicado en la CL 12 C 1 A 24, a HERNANDEZ MORA BIVIANA ASTRID identificado(a) con la 52045199|, en su calidad de Apoderado, como consta en los documentos que obran en el expediente.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición, ante el Curador Urbano y de apelación ante el Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación; estos recursos deben interponerse por escrito en ésta diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto referido.

EL NOTIFICADO
HERNANDEZ MORA BIVIANA ASTRID

Juan Pablo Cabezas
NOTIFICADOR

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria	**SI**	X	**NO**	

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 02 de octubre de 2023, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, expidió Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C. Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 24 de octubre de 2023.

Que, bajo la referencia No. CU2-2025-2065 del 20 de agosto de 2025, el señor Galeano Toro Andrés Ivanno, identificado con cédula de ciudadanía No. 16070546, quien figura como Director Técnico asignado en la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, entidad identificada con NIT No. 899999061-9, en calidad de titular del predio objeto de la solicitud; presentó ante este Despacho solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción concedida y previamente referenciada.

Que el señor Galeano Toro Andrés Ivanno, aportó los documentos pertinentes para efectuar el cambio de Constructor Responsable de la obra, entre ellos, la designación efectuada y la respectiva aceptación por parte del nuevo Constructor Responsable, el Ingeniero Civil Cesar Augusto Bustos Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592132 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-73246 CND. El mencionado profesional acepta formalmente dicha designación, adjuntando copia de su Matrícula Profesional, y acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 400 de 1997.

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

Que el Constructor Responsable, el Ingeniero Civil Quintero Naranjo Carlos Eduardo, certifica el inicio de las obras de la Licencia de Construcción concedida mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023.

Que la solicitud de prórroga del acto administrativo aludido se formuló treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, que, en lo pertinente establece:

> *"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.*
>
> *(...)*
>
> ***Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.***
>
> *(...)*
>
> *La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos analizados en precedencia, este Despacho considera que es procedente otorgar la prórroga solicitada.

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

En virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Prorrogar el término de vigencia de la la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, expedida mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1: Esta prórroga se concede por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia originalmente concedida, la cual quedó ejecutoriada el día **24 de octubre de 2023** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 2: La presente prórroga tiene una vigencia de 12 meses contados a partir del **24 de octubre de 2025 – Fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción -, hasta el 24 de octubre de 2026.**

ARTÍCULO 2°: Modificar el Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, aprobado por este Despacho, en cuanto a la designación como nuevo Constructor Responsable al Ingeniero Civil Cesar Augusto Bustos Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592132 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-73246 CND, quien, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, figurará como constructor responsable de la obra.

ARTÍCULO 3°: Hace parte de la presente Resolución, la certificación emitida por el Constructor Responsable, el Ingeniero Civil Cesar Augusto Bustos Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592132 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-73246 CND

ARTÍCULO 4°: Las normas y disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable, contenidas en la Licencia de Construcción expedida por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, se mantienen vigentes.

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución debe notificarse en los términos del Decreto Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 SEP 2025

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los 18 SEP 2025

Proyectó: JPAV
Revisó: GHC

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com